

AVISO DE PREPUBLICACIÓN
PROYECTO DE RESOLUCION QUE MODIFICA EL TRATAMIENTO DE LOS COSTOS DE
ADQUISICIÓN DEL SISTEMA ASEGURADOR

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) ha elaborado el presente proyecto normativo que modifica el tratamiento de los costos de adquisición en los que incurre una empresa de seguros para la emisión o renovación de pólizas de seguros, con el objetivo de establecer un tratamiento contable uniforme, mejorando la calidad y comparabilidad de la información financiera del sistema asegurador, así como asegurar el cumplimiento de los criterios técnicos de diferimiento de los seguros de largo plazo del ramo de vida, incluidos aquellos del ramo de accidentes y enfermedades que otorguen cobertura sobre riesgos biométricos tales como mortalidad, sobrevivencia, invalidez o morbilidad.

Las principales disposiciones del proyecto normativo son las siguientes:

- a) Se cambia el nombre de la cuenta 1902 “Gastos de Adquisición de pólizas” por “Costos de adquisición diferidos”, y se modifica su descripción para restringir el uso del diferimiento solo para los costos directamente atribuibles en que la empresa incurre para la captación asegurados, vinculados a la emisión de pólizas de los seguros de largo plazo (mayor a 1 año) del ramo de vida, y del ramo de accidentes y enfermedades que otorguen cobertura sobre riesgos biométricos. Asimismo, se precisa que dichos costos corresponden a retribuciones sobre primas de seguros, que corresponden únicamente a aquellas asociadas a la participación directa de la fuerza de ventas, comercializadores y corredores.
- b) Se cambia la denominación y descripción de la cuenta 4305 “Comisiones – promotores de seguros” por “Retribuciones – fuerza de ventas”, y se subdivide en las cuentas analíticas 4305.00.01 “Comisiones al personal de la empresa” y 4305.00.02 “Promotores”, de esa manera las retribuciones vinculadas a la emisión de pólizas se deben registrar en la cuenta 4305, y no en la cuenta 4701 “Personal”, en la cual se registran los gastos de administración asociados a planillas.
- c) Dentro del Marco Contable Conceptual se precisa que el plazo de amortización de los costos de adquisición diferidos debe guardar relación con el plazo de vigencia de las pólizas de seguros emitidas, no pudiendo ser mayor a este. Asimismo, se dispone que la política contable de la empresa debe incluir el tratamiento contable de los costos de adquisición diferidos, la cual debe señalar los conceptos que son diferidos, la metodología de amortización y el procedimiento de extorno. Asimismo, en las notas de los estados financieros se debe revelar la política contable para el reconocimiento y amortización de los costos de adquisición que se difieren.

Se ha habilitado un formulario electrónico en nuestro portal institucional con la finalidad de facilitar el envío oportuno de los comentarios al proyecto de norma prepublicado. El citado formulario electrónico permanecerá activo hasta el día 16 de julio de 2026, fecha a partir de la cual se iniciará el proceso de consolidación de los comentarios recibidos.

La Superintendencia agradece su participación y comentarios.

Lima, 1 de julio de 2026